INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.02-036-2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3.”

AGOSTO DE 2025

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL: "*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3.*"

1.1.1. Especificaciones Técnicas:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA INCLUYE: a. Un (01) subsistema de adquisición para imágenes IR, certificado de calibración b. Un (01) subsistema de estimulación térmica con tecnología halógena c. Un (01) subsistema de estimulación térmica por destello (tipo flash) d. Un (01) subsistema de control IRT para halógenos, flash y captura de imágenes e. Un (01) software de adquisición, visualización, grabación y análisis. Licencia perpetua f. Servicio de soporte de ingeniería y asistencia remota ilimitada durante el primer año	UND	1
2	Equipo de cómputo todo en uno, sistema operativo Windows 10 Pro, procesador Core i9, RAM 32GB, disco duro 2 TB SSD, Un puerto Gigabit Ethernet, pantalla táctil de 27" Pantalla táctil de 27 pulgadas, capacitiva de 10 puntos Resolución 1920x1080 Brillo 300 cd/m2 Contraste 1000:1 Fuente de poder DC 12V Puertos 1 x HDMI 4 x USB 2 x COM 1 x LAN GigE 1 x WiFi	UND	1

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

3	Cabezal con engranaje avanzado y placa QR para ajuste fino, preciso y rápido Peso del cabezal 1,6 kg / 3,53 lb. Capacidad de carga del cabezal 16,5 lb / 7,48 kg. Tornillo de montaje 1/4"-20 Macho, 3/8"-16 Macho. Inclinación lateral -90° a +30°, inclinación vertical -30° a +90°, rango de paneo 360°	UND	1
4	Brazo articulado Incluye un espárrago de 5/8" en un extremo para el soporte de cabezas (halógenas o flash) y un accesorio para el casquillo de la abrazadera o una rosca de 3/8" (por ejemplo, la parte superior del trípode) o un receptor de 5/8" en el otro extremo. Permite un posicionamiento preciso dentro de un volumen esférico. Capacidad: 3 kg (6,6 lbs).	UND	2
5	Abrazaderas para uso con brazos articulados Permiten fijación a un lado del brazo para asegurarlo contra superficies redondas o cuadradas, de entre 0,5 y 2,1 pulgadas de grosor, como patas de trípode o plataformas de mesa. Alternativamente, la abrazadera puede fijarse al otro extremo del brazo para sujetar y posicionar una muestra para su inspección.	UND	2
6	Mordaza multiángulo, abrazadera en C grande, articulación esférica Abertura de la mandíbula de 3", rotación de 360° 19,99 x 8,41 x 21,49 cm; 1,56 Kg Ancho de la mandíbula 3" o 76,2 mm Abertura de la mandíbula 3" o 76,2 mm Se fija a superficies de trabajo de hasta 2 3/8" de grosor	UND	2
7	Mini tornillo de banco cuadrado 122 x 40 x 30mm (4.80" x 1.57" x 1.18") Mecanismo de sujeción de las muestras a inspeccionar. Área de la mordaza: 40 x 15mm (1.57 x 0.60"). Apertura máxima de la mordaza 50mm (1.97"). Mordaza compatible con diversos tipos de mesa. Núcleo y mango de aluminio anodizado	UND	2
8	Trípode de aluminio Carga: 19.8 lb / 9kg, Altura máxima: 66.9"/170cm, Altura mínima de trabajo 3.5"/8.9 cm, Longitud plegado: 24"/61cm. Patas con tres secciones. Bloqueo rápido de las patas, mecanismo de columna central de 90° que puede extenderse horizontalmente, verticalmente (normal) o verticalmente invertida. Nivel de burbuja giratorio. Tornillo macho de 3/8"-16 para montaje en cabeza. Adaptador de perno de 5/8" para flash y halógeno.	UND	2
9	Mesa/plataforma para montaje sobre trípode Material en aluminio. Plataforma para apoyar pequeñas muestras a inspeccionar. Acabado	UND	1

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

	negro no reflectante. Superficie 22 x 16" (56 x 40cm). Capacidad de carga maáxima 30 lb (13.5 kg). Se fija a un perno de 5/8" o a una montura de trípode de 1/4"-20 ó 3/8" 1,6 kg (3,5 lb).		
10	Radiador de cuerpo negro para laboratorio, rango de 0 a 100 °C Calibración en el rango de temperatura de 0 a 100 °C Resolución en pantalla 0.01 °C Emisividad efectiva 0.99 Diametro de la cámara 50mm, ajustable.	UND	1
11	Cámara infrarroja de mano Rango de temperatura de medición de -25 °C a 400 °C, resolución IR 160x120 nataiva (19,200 pixeles) ampliables a 320x240, incertidumbre en exactitud de +/-3°C, termocupla tipo K, pantalla LCD de 2,4", iluminación LED y apuntador láser, campo de visión 44° x 57°, interfaz USB, BLE, almacenamiento interno 8GB, batería interna recargable.	UND	1

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Garantía de doce (12) meses o más contados a partir de la entrega y puesta en marcha para todos los sistemas, subsistemas, software, equipos y/o accesorios.
- En relación con el **Sistema de ensayos no destructivos por termografía activa (ítem 1)** se debe presentar una autorización de distribución, vigente a la fecha de entrega de la propuesta, emitida por el fabricante para comercializar y prestar soporte postventa en Colombia. Adicionalmente, debe incluir servicio de asistencia de ingeniería remota ilimitada durante el primer año.
- Adjuntar el certificado de calibración del subsistema de adquisición para imágenes IR (**ítem 1.a)**.
- Incluir instalación y puesta en funcionamiento de todos los ítems en las instalaciones que la UNIAJC defina en la ciudad de Cali.
- Capacitación mínima de 16 horas distribuidas en 4 sesiones o más; abarcando los componentes hardware y software del sistema. El personal encargado de la capacitación debe demostrar título de doctorado y experiencia certificada (mínimo de 5 años) en aplicaciones industriales y publicaciones científicas (mínimo 3) de alto impacto (ejemplo Q1 o Q2 según índice SJR – Scimago Journal & Country Rank) relacionadas con técnicas de ensayo no destructivo por termografía activa.
- Para el software de adquisición, visualización, grabación y análisis (ítem 1.e) se requiere licencia a perpetuidad que permita activarse de forma simultánea mínimo en dos (02) computadores. Adicionalmente, que se pueda transferir (la activación de la licencia) de un computador a otro si tiene más de dos (02) computadores.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

2. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
41112200	Segmento: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas. Familia: Instrumentos de medida, observación y ensayo. Clase: Instrumentos de medida de temperatura y calor
41111800	Equipo de examen no destructivo
41122400	Instrumentos de laboratorio
41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas

3. CONVOCATORIA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/25

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente Pliego de Condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones del Código Civil, de Comercio que le sean aplicables.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor del presupuesto 7oficial establecido para la presente contratación es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($693.049.587),** valor que incluye

todos los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los precios unitarios se podrán visualizar en el archivo “Presupuesto Oficial”

El presupuesto oficial se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17309 del 20/06/2025, del rubro presupuestal No. 233310123201010030302 - MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, para la vigencia fiscal del año 2025, para la vigencia fiscal del año 2025.

6. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso público de selección contractual, serán publicados por la Institución, pudiendo ser consultados por los interesados en el Sitio WEB https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii.;

De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago del valor de los derechos de participación en el presente proceso público de selección contractual.

7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de Selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art, 9 del Decreto 2170 de 2002 concordante con el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO– UNIAJC -** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii. o en las instalaciones de la entidad ubicada en la Avenida 6ª Norte No. 28 N 102, de Cali, en la Oficina Jurídica, ubicada en el segundo (2do) Piso.

NOTA: *Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la*

República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB: http://horalegal.sic.gov.co/

8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii,

Nota: *Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones*.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se dispone que las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente en ***documento anexo*** el cual hace parte integral del pliego de condiciones, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria pública para participar en el presente proceso de selección contractual se publicará en el Sitio WEB, http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

11. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública, SECOP II- https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

/secop-ii, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección en éste pliego.

12. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán efectuar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo al cronograma. La UNIAJC podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará por escrito y las respuestas se publicarán en el sitio web referido.

13. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Este Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, inicia con la Publicación del Pliego de Condiciones y su apertura se ordenará mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección a través de la plataforma SECOP II - https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii.

14. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de del portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, por la sección de observaciones al pliego de condiciones o la sección de mensajes.

Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii /secop-ii

15. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se aceptarán las propuestas que llegaren vía correo electrónico o por cualquier otro medio, durante el tiempo establecido o después de la hora fijada en la plataforma del Secop II.

Se entiende válido el proceso de Selección Abreviada, cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

Los proponentes deberán presentar la propuesta total.

16. ADENDAS.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones y a más tardar dentro de las 24 horas anteriores a la fecha y hora del cierre para el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II https://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/secop-ii; dentro del horario hábil de 7 a.m. a 7 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, LA UNIAJC de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

17. ACTO DE CIERRE.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

18. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA).

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las condiciones del Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Institución.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

En ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la UNIAJC, de acuerdo al Cronograma del proceso, procederá a realizar la audiencia de subasta inversa, en la cual se realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta del proceso.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la UNIAJC publicará el informe en el Sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii En la fecha señalada en el cronograma, se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o subsanen lo solicitado por la entidad; ajustándose a las reglas del numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, entendiendo que en ejercicio de ésta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

19. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en la "Sección 2 – Cronograma" de la plataforma SECOP II, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Rector, la cual será notificada al proponente mediante la publicación en la página o Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii La adjudicación será de manera total.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario (art.30 numeral. 10 y 11 ley 80/93), contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, el proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. E, de la ley 80/93).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, y conforme lo previsto en el numeral 12º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

20. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien(es) resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato conforme a lo establecido en el cronograma preparado para este proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

21. PLAZO EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO III

22. REGLAS OBJETIVAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

22.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas, así como las observaciones y demás actuaciones dentro del proceso deberán presentarse en idioma español, foliados en orden consecutivo y con su respectivo índice.

La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones personales, financieras y de capacidad expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998, en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos corrientes, y el proponente quedará obligado a ellos a lo largo del

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

proceso de selección, al igual que durante la ejecución del contrato hasta su liquidación, sin importar las fluctuaciones económicas que se presenten.

23. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente presentará su propuesta en **dos (02) sobres** que se deberán enviar a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el primer archivo se deberán incluir los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnico.

El segundo archivo deberá contener la oferta económica. (ANEXO No. 3). Solo se aceptarán propuestas totales.

Los documentos se presentarán completamente foliados o numerados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora, sin tachaduras, enmendaduras o sobrescritos.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Si la firma el apoderado deberá adjuntar el poder debidamente legalizado que lo faculte para ello.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la UNIAJC, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La UNIAJC se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios relacionados con los solicitados en el presente pliego.

El anexo No. 3, Propuesta Económica, debe coincidir con el valor que el proponente manifestó en la plataforma, si estos valores no coinciden, la propuesta será rechazada.

24. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

25. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar su propuesta, a través de la plataforma del Secop II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa virtual.

26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y manifestará, de manera expresa, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La UNIAJC verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

27. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

28. CONTENIDO DE LA OFERTA

28.1. CONTENIDO DEL SOBRE No. 1.

Se presentará un archivo, que contendrá los documentos de carácter jurídico, financiero, experiencia del proponente y técnico.

El sobre No 1, deberá contener los siguientes documentos:

28.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se podrá diligenciar con el modelo suministrado **ANEXO No. 2,** firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

28.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

28.1.2.1. PERSONA NATURAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

28.1.2.2. PERSONAS JURIDICAS

Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la convocatoria

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de salir favorecidos.

La duración de constitución y vigencia de la sociedad, no podrá ser inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación.

Cuando el proponente sea persona natural, nacional o extranjera, el mismo deberá tener la calidad de comerciante, con establecimiento de comercio debidamente matriculado en Colombia y en consecuencia deberá anexar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, así como el certificado de inscripción del establecimiento del comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

La duración de constitución del establecimiento de comercio no será inferior a la del plazo del contrato que se suscriba y dos años más. La actividad principal del establecimiento de comercio deberá permitir la realización de la actividad objeto de la invitación. En el evento que el proponente otorgue poder para la presentación de la propuesta, deberá allegar con la misma el respectivo poder. En caso de estar apoderado por una persona jurídica, deberá, además, anexar el certificado de existencia y representación legal de ésta. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta, pero de no ser presentados, se requerirá al proponente por una sola vez para que los allegue en el término que para el efecto se señale. Si no los allega, su propuesta será rechazada.

La proponente persona jurídica (colombiana o extranjera), o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el articulo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y el artículo 480 del Código de Comercio.

28.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito en la Institución.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

28.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Persona natural:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Persona Jurídica:

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el certificado de pago de obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, estas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es extranjero y no tiene sucursal en el territorio nacional, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y/o del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el efecto, en cualquiera de los casos deberán diligenciar el ANEXO N° 12 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago, en caso de tener revisor fiscal.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

Proponente Plural:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la documentación requerida aquí exigida, en concordancia con su calidad.

28.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) O REGISTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU).

El proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio,

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse inscritos y clasificados en los solicitado, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se verificara que cada contrato que pretendan hacer valer como experiencia se encuentren inscritos en las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel para cada uno de los contratos y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El clasificador de bienes y servicios para la presente convocatoria es el siguiente:

Código UNSPSC	Nombre
41112200	Segmento: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas. Familia: Instrumentos de medida, observación y ensayo. Clase: Instrumentos de medida de temperatura y calor
41111800	Equipo de examen no destructivo
41122400	Instrumentos de laboratorio
41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con el segmento, familia y clase, aquí previstos.

28.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

28.1.7. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción “MIS CATEGORÍAS” “Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla” o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra “REDAM”

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción “DESCARGA DE INFORMACIÓN #”

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

28.1.8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPONENTE PERSONA NATURAL - Vigentes a la fecha de presentación de la propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación número de cuenta bancaria del proponente. (Cuentas de ahorro y/o corrientes).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

28.1.9. INFORMACIÓN FINANCIERA.

La verificación de la información financiera del proponente, se realizará con el Registro Único de Proponentes – RUP y/o o CIUU, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar por lo menos uno de los integrantes, el respectivo RUP, en las condiciones aquí solicitadas.

28.1.10. PROPUESTA TÉCNICA:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL N° DJC-SA-08.02-036-2025 "*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3.*"

Nota: Ver numeral 1.1 y Anexo 1 del Presente Pliego.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar, deberán manifestar por escrito que está en capacidad de la entrega de su "***ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS POR TERMOGRAFÍA INFRARROJA ACTIVA PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE LA UNIAJC 2025 EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 6.2 Y 6.3.*"**, en las condiciones y calidades técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este Pliego de Condiciones, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

28.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir a su costa, a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO,** identificada con NIT 805.000.889-0, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia**,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y sus prórrogas si las hubiere y asegurar la seriedad de la oferta del presente proceso de selección.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (**Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015**).

La póliza debe estar debidamente firmada por el tomador de la misma.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Esta garantía la hará efectiva la UNIAJC en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

28.2. CONTENIDO DEL SOBRE No. 2

Oferta económica.
Se debe anexar el anexo 3 – propuesta económica en moneda colombiana, con los precios unitarios ofertados para cada ítem.

CAPÍTULO V

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

29. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE VERIFICACION	PUNTAJE
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple/No Cumple

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada a la ley y al Pliego de Condiciones y será rechazada a contrario sensu, es decir, cuando no cumpla con los requisitos señalados en el pliego y en la normatividad vigente.

La capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera, especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la UNIAJC, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La no presentación de alguno de estos será casual de rechazo.

Dentro del término establecido en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, organizacional, técnico, experiencia y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

30. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el modelo del **anexo 02** suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. Persona natural: Tener la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

c. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal - (conforme Capitulo IV. de éste pliego)**

- **Documentos de constitución del consorcio o unión temporal - (conforme Capitulo IV. de éste pliego)**

- **Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (conforme Capitulo IV. de éste pliego).**

30.1. Reciprocidad:

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificado de antecedentes judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Registro Único Tributario (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Fotocopia De Cedula De Ciudadanía (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificación Bancaria (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). - (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

Poder: Cuando el proponente actué a través de un apoderado, este deberá anexar a la propuesta, el documento contentivo del mandato que lo faculta.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para ser objeto de calificación y evaluación.

Mecanismo que ampare la seriedad de la propuesta - (conforme Capitulo IV. de éste pliego).

31. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 55%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

Para los consorcios y uniones temporales se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, sus rubros contables se calcularán de acuerdo a ese rango consolidándose cada una de estos en sumatoria.

En caso de uniones temporales y consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partes de cada uno de los integrantes.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

32. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 10% (0,1)	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 6% (0,06)	Utilidad operacional / activo total

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio Y/o unión temporal.

33. EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente los contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente con particulares o entidades estatales, los cuales deben encontrarse registrados en el RUP, y estar inscritos en dos o varias actividades del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y que cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los códigos del clasificador de bienes y servicios para la presente convocatoria será el siguiente:

Código UNSPSC	Nombre
41112200	Segmento: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas. Familia: Instrumentos de medida, observación y ensayo. Clase: Instrumentos de medida de temperatura y calor
41111800	Equipo de examen no destructivo
41122400	Instrumentos de laboratorio
41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas

La experiencia acreditada deberá ser igual o relacionada a la requerida por la UNIAJC y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares y se acreditará mediante la experiencia en contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 4 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, adjuntando la copia de los mismos, o acta de finalización.

Con el ánimo de fortalecer el acceso a las compras públicas se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la presentación de contratos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia:

a) Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección hasta **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

b) En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, se les aplique el aspecto número 2 (Número de contratos para la acreditación de la experiencia) que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los emprendimientos y empresas de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección hasta **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados y terminados a satisfacción.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, se deberán aportar los documentos definidos en el art. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

c) Los proponentes diferentes a Mipymes y empresas y/o emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia con **TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y terminados a satisfacción.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia". En caso que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo. (Numeral 8.16. de éste pliego de condiciones).*"

NOTA: Una vez verificados estos requisitos, se procederá a habilitar las propuestas para continuar en el proceso de selección. En caso contrario, si no se habilitan, serán objeto de rechazo.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros.

34. FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá entregar las fichas técnicas de los elementos objeto del presente proceso, con el fin de verificar que cumplan con lo requerido en el mismo.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA ECONÓMICA.

35. CONTENIDO DEL ARCHIVO No. 2

La propuesta económica debe presentarse en medio magnético en el Anexo 3, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar los precios ofertados a valores enteros, en caso contrario la UNIAJC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual a superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el presupuesto oficial estipulado en el pliego de condiciones.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, incluido IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 3, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la UNIAJC y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO No. 3 de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la UNIAJC, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

SOLO SE TENDRA EN CUENTA EL VALOR QUE EL PROPONENTE PUBLIQUE EN LA PAGINA DEL SECOP II, Y DEBE COINCIDIR CON LA RELACIONADA EN EL ANEXO 3, Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos, los documentos de la propuesta, y el valor registrado en la plataforma, prevalecerá lo señalado en la plataforma

NOTA: El ANEXO No. 3 se suscribirá por el proponente persona natural o por el representante legal, cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal.

36. SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

La UNIAJC, procederá a realizar la Subasta Inversa virtual en la fecha, y hora que establezca para el efecto en el cronograma. Si la UNIAJC modifica el cronograma del pliego de condiciones, se le comunicará o informará a los proponentes habilitados a través del Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CAPÍTULO VII

37. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo y por lo tanto no se evaluará ni calificará una propuesta, en los siguientes casos:

1. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
3. Cuando no se cumpla en su totalidad con los requisitos habilitantes, previstos en el pliego de condiciones
4. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la UNIAJC.
5. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
6. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
7. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la propuesta económica.
8. Cuando el valor de alguno de los precios unitarios ofertados exceda el valor de los precios establecidos en el PRESUPUESTO OFICIAL determinado por la UNIAJC.
9. Cuando el valor total de la oferta exceda el valor del PRESUPUESTO OFICIAL determinado por la UNIAJC.
10. Cuando la entidad consideres que existe una propuesta con precio artificialmente baja.
11. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Será rechazada la propuesta, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentra inscrito, calificado y clasificado en las actividades, especialidades y grupos exigidos.
13. Cuando los proponentes no acrediten la experiencia mínima requerida en estos pliegos, o cuando éstas no cumplan con lo relacionado a la sumatoria de los contratos con relación al presupuesto oficial de éste proceso de selección, so pena de no ser habilitado en éste criterio y ser objeto de rechazo.
14. Si verificadas las condiciones financieras requeridas, no cumple en su totalidad con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones.
15. Cuando a la subasta inversa electrónica acceda por dos o más perfiles para tomar ventaja frente a los demás participantes.
16. Cuando a la subasta inversa electrónica acceda por un usuario diferente al propio de la empresa oferente o de su representante legal.
17. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”. En caso que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo.

18. Las demás que contemple la Constitución y la Ley.

Lo anterior se ciñe igualmente por las previsiones del Decreto único reglamentario 1082 del 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPÍTULO VIII

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

38. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La UNIAJC declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La UNIAJC podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido. En ningún caso podrá modificarse el objeto esencial de la contratación (Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

CAPÍTULO IX

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

39. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

En la presente contratación, la UNIAJC utilizará la modalidad de Subasta Inversa electrónica la cual tiene lugar el día establecido en el cronograma, a través del uso de recursos tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto antes mencionado.

40. PROPUESTA ECONOMICA.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

La UNIAJC procederá a realizar las revisiones de las propuestas presentadas en el archivo No. 3 “PROPUESTA ECONOMICA” y de esta forma dará a conocer a los interesados la oferta inicial más económica sin indicar a quien corresponde, oferta que será con la que se inicie la Subasta Inversa virtual.

Entiéndase por oferta económica, la sumatoria de todos los ítems que comprenden el anexo 3, sobre esta sumatoria se determinará cuál es la mejor oferta económica.

41. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS.

Previo a la realización de la audiencia, la UNIAJC verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados, para realizar la Subasta Inversa virtual. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Si solo un proponente resultare habilitado para participar en la audiencia de Subasta Inversa virtual, la UNIAJC, aplicará lo dispuesto en el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única.

42. AUDIENCIA DE SUBASTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia a través de la plataforma SECOP II.

La audiencia se surtirá conforme a las reglas definidas en el presente pliego de condiciones y según el artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

42.1. FORMATO DE LA SUBASTA

El proponente durante la subasta deberá indicar el valor global ofertado correspondiente a la sumatoria de todos los ítems, incluidos los impuestos, y demás costos asociados con su propuesta.

Se recomienda al proponente durante la realización de la subasta tener claro el alcance de LA PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de realizar los cálculos necesarios para diligenciar el formato de la subasta virtual, toda vez que esta no contendrá todos los ítems de insumos a proveer sino un valor global y por tanto se deberán hacer los cálculos correspondientes.

Para determinar el valor de los precios unitarios de la oferta seleccionada se les aplicará a todos y cada uno de los ítems que la componen, el descuento entre la oferta inicial presentada y el del último lance. Los precios unitarios finales, así determinados que presenten fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximara por exceso al peso siguiente y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, se aproximara por defecto al peso anterior.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

En la fecha y hora indicada, para la realización de la audiencia de Subasta, deberán asistir o concurrir, los proponentes que se encuentren habilitados, si son personas naturales, o los representantes legales de los proponentes personas jurídicas a través de su usuario del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, so pena de quedar por fuera de la misma y por ende será rechazada la propuesta. Lo anterior en concordancia con el numeral 36 de éste pliego de condiciones "Causales de Rechazo".

43. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

La UNIAJC, procederá a realizar la subasta inversa, en la fecha, y hora que establezca para el efecto en el cronograma, con los proponentes habilitados conforme lo previsto en este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Si la UNIAJC modifica el cronograma del pliego de condiciones, se le comunicará o informará a los proponentes habilitados a través del Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

La UNIAJC procederá a revisar las propuestas económicas a través de la plataforma del Secop II , en la fecha y hora programada para la audiencia de subasta. Una vez se revise cada propuesta, la UNIAJC realizará las correcciones aritméticas de las propuestas a que haya lugar y de esta forma dará a conocer a los interesados la oferta inicial más económica sin indicar a quien corresponde, oferta que será con la que se inicie la Subasta Inversa virtual.

Entiéndase por oferta económica, la sumatoria de todos los ítems que comprenden el anexo 3, sobre esta sumatoria se determinará cuál es la mejor oferta económica.

43.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. La Entidad revisará las propuestas económicas recibidas y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. (No se menciona quien fue el proponente que hizo tal ofrecimiento).
2. Los lances deben estar entre los dos puntos cero por ciento (2.0%) valor mínimo ofertado.
3. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
4. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
5. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
6. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

43.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA SUBASTA.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015

1. Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.
2. Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor de la UNIAJC el precio de la oferta base.
3. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
4. En el SECOP II, los proponentes tendrán un término para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.
5. Para que se considere válido el lance realizado, debe existir por lo menos una diferencia entre lance y lance de, equivalentes al 2% de descuento aproximadamente.
6. La UNIAJC, publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio en la plataforma del SECOP II.
7. En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
8. En caso de que el oferente con el lance más bajo resulte incurso en una de las causales de rechazo de los numerales 16 o 17 del numeral 36 de este documento, se adjudicará al oferente con el segundo mejor lance.

44. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Artículo 2.2.1.1.2.2.4., Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador designado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

La estimación de una oferta como artificialmente baja, se realizará conforme a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la agencia de contratación Publica Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta,

que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CAPÍTULO X

FACTORES DE DESEMPATE Y SU ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Decreto 1860 de 2021 que a continuación se transcribe:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la UNIAJC a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora en una bolsa pondrá cada uno de los números correspondientes y el primer número que saque será el proponente al cual se le adjudicara el proceso.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso.

Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

CAPÍTULO XI

CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

45. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA SU LEGALIZACIÓN

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo de acuerdo al cronograma estipulado en el presente pliego, ante la UNIAJC.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la UNIAJC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Una vez firmado el Contrato, el Contratista constituirá dentro del término señalado las garantías que diere a lugar. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

45.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos por parte del Oferente:

- Constitución y aprobación de las garantías.
- Registro presupuestal.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Estos documentos se aportarán por parte del contratista firmados y a solicitud de la UNIAJC y cumpliendo con el termino establecido por la UNIAJC.

46. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado en un solo pago previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

47. IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El oferente que resulte seleccionado como adjudicatario del presente proceso público de selección contractual deberá tener en cuenta que el valor del contrato está afectado por los impuestos y descuentos de Ley que debe aplicar la UNIAJC.

48. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

49. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
d) Acatar las recomendaciones y requerimientos del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
e) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
f) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
g) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
h) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

i) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
j) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
k) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
l) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
m) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

49.1. OBLIGACIONES ESPECIALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
b) Realizar la entrega de la totalidad de los elementos establecidos, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato. Los elementos deberán ser nuevos y en excelentes condiciones, no usados ni exhibidos.
c) Capacitar al personal de la UNIAJC, como mínimo 1, 6 horas distribuidas en 4 sesiones o más; abarcando los componentes hardware y software del sistema. El personal encargado de la capacitación debe demostrar título de doctorado y experiencia certificada (mínimo de 5 años) en aplicaciones industriales y publicaciones científicas (mínimo 3) de alto impacto (ejemplo Q1 o Q2 según índice SJR – Scimago Journal & Country Rank) relacionadas con técnicas de ensayo no destructivo por termografía activa.
d) Los elementos deberán tener una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o mal funcionamiento de estos, contado a partir de la entrega efectuada por el contratista a la UNIAJC, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que resulte del presente proceso de selección, para aquellos elementos que aplique.
e) El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones que pudieran presentarse.

f) Entregar en excelente estado (físico y técnico), las herramientas y elementos de consumo objeto del presente proceso con las características técnicas exigidas en la presente invitación, dentro del plazo y en el lugar señalado.
g) Atender y ajustarse a las especificaciones técnicas o condiciones, en cuanto a los equipos e insumos requeridos, conforme a las solicitudes que le realice la Institución, a través del Supervisor del contrato.
h) Garantizar la entrega oportuna de los equipos e insumos requeridos en las fechas acordadas con el Supervisor del proceso de contratación.
i) El supervisor deberá firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega, la UNIAJC NO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS POR PERSONAS DIFERENTES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
j) Durante la ejecución del contrato, la UNIAJC si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de (45) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del Supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expendido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para la UNIAJC.
k) Entregar los elementos, separados, sellados y facturados a nombre de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC, la Institución aceptará entregas parciales, no aceptará referencias diferentes a las ofrecidas por el contratista en su oferta económica, así mismo no se recibirán remisiones u otro documento que no sea la factura de los elementos solicitados y entregados.

50. SUPERVISION.

La UNIAJC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato un supervisor para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con la Responsabilidad asignada con la Institución Universitaria.

51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÒN.

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la UNIAJC.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la UNIAJC, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección Abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el

proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

52. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El CONTRATISTA deberá presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

a) **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** de todas y cada uno de los bienes suministrados que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Se incluirá en la minuta del contrato adicionalmente las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista por el uno (1%) por cada día de incumplimiento y del cinco (5%) del valor total del contrato respectivamente.

La UNIAJC aprobará las garantías mediante constancia de aprobación.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UNIAJC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar, a su costa, el valor de los amparos de las pólizas y seguros.

La UNIAJC hará efectiva la garantía al día siguiente del incumplimiento por parte del contratista. Excepto si el contratista envía por escrito con antelación de dos días y hasta el día que debería hacerse la entrega, justificación por no cumplir el contrato. El Interventor avalará y aprobará esta justificación.

53. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES.

Los riesgos que asume **EL CONTRATISTA** en el momento en que sea adjudicatario del contrato son los siguientes:

a. El contratista asume el riesgo por pérdida, hurto, destrucción total o parcial de los bienes durante el proceso de entrega.
b. El contratista suministrará el total del objeto contractual, independiente del incremento de los precios debido a las fluctuaciones del dólar o la devaluación del peso, pago de impuestos, timbres multas. Para ello se entiende que la oferta del contratista incluye y prevé esta y similares situaciones. El CONTRATISTA en virtud del respectivo contrato asumirá las siguientes responsabilidades.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIAJC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto de este contrato.

Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la UNIAJC, constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Pagar a la UNIAJC, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIAJC, por el incumplimiento del contrato.

Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UNIAJC, por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la UNIAJC. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la UNIAJC, la misma podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la UNIAJC, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

En todo caso la UNIAJC podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

54. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

55. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con la suscripción del contrato, la UNIAJC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno (1%) por cada día de incumplimiento y del cinco (5%) del valor total del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la UNIAJC podrá declarar la caducidad del contrato, si así lo estima pertinente, de lo contrario, la UNIAJC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución.

La UNIAJC, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista del valor del contrato y si no fuere posible, cobrará los valores por vía dela jurisdicción coactiva.

Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del Interventor designado, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes, con el fin de garantizar su derecho al debido proceso. De tales hechos el Interventor deberá presentar un informe escrito a la Oficina Jurídica de la UNIAJC. Si las explicaciones no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al Contratista, se aplicarán, mediante acto administrativo, las multas a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. Dicho acto administrativo se notificará de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

56. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar la UNIAJC, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, suma que la UNIAJC hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrarán a través del procedimiento de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

57. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminado el Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes. Para el efecto, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta de liquidación llevará la firma de los supervisores, la del ordenador del gasto y la del contratista.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la UNIAJC, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) Años siguientes.

El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento se entiende se entiende válida con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II

Original Firmado.
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ.
Rector - UNIAJC

Reviso: Daniel Alexander Narváez potes – jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyecto: Laura María Riascos Martinez - Contratista Oficina Asesora de Jurídica

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

RETENCIONES DE LEY QUE REALIZA LA UNIAJC – 2025

- Contratos inferiores a $ 109.358.604

Estampilla pro desarrollo 1.0%
Estampilla pro Univalle 2.0%
Estampilla pro hospital 1.0%
Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
Estampilla pro pacifico 0.5%
Estampilla pro deporte 2.0 %

- Contratos superiores a superiores a $109.358.605 y hasta $202.781.528

Estampilla pro desarrollo 3.5%
Estampilla pro Univalle 2.0%
Estampilla pro hospital 1.0%
Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
Estampilla pro pacifico 0.5%
Estampilla pro deporte 2.0 %

- Contratos superiores a $202.781.529

Estampilla pro desarrollo 3.5%
Estampilla pro Univalle 2.0%
Estampilla pro hospital 1.0%
Estampilla pro cultura 1.0%
Estampilla pro Adulto Mayor 2.0%
Estampilla pro pacifico 0.5%
Estampilla pro deporte 2.0 %

- Contratos superiores a $ 298.794.000

Impuesto de timbre creado mediante Decreto Legislativo 175 de 2025 0.5%

Adicional esta la Estampilla contribución especial que es del 5%, no tiene tope del valor del contrato, sino que solo se les practicara solo a los contratos de obra, más todas las retenciones de ley, retención en la fuente, retención de IVA e ICA.

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co